

Informe Financiero

PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE CAMBIOS REGULATORIOS AL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Mensaje Nº 119-365

I. Antecedentes

El objetivo del presente proyecto de ley es perfeccionar la regulación del sistema de capitalización individual, para potenciar la participación de los afiliados en el sistema, fortalecer la transparencia, alinear los incentivos e introducir mayor competencia y más eficiencia en la gestión.

Entre los principales puntos a tratar se considera:

1. Perfeccionamientos al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

Se flexibiliza el diseño del Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC) en los aspectos que a continuación se indican:

- Incorporación automática de los trabajadores a los planes ofrecidos por sus empleadores.
- Diferenciación acotada, por nivel de ingresos, del período de permanencia mínima en la empresa para que el trabajador obtenga la propiedad de los aportes del empleador.
- Diferenciación acotada, por nivel de ingresos, del aporte del empleador respecto del aporte del trabajador.
- Incentivos tributarios para el empleador, permitiéndole descontar los aportes que realice como un crédito contra su impuesto de primera categoría, siendo ese crédito mayor cuando el aporte del empleador es dirigido a trabajadores de ingresos bajos.

Adicionalmente, se reduce el límite de los depósitos convenidos de UF 900 a UF 450.

2. Modificaciones a la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones

Se fortalece la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones, aumentando sus integrantes y el valor de las dietas a las que tienen derecho. Si bien se amplía el número de representantes de 5 a 7, sólo 5 percibirán dieta (se excluye el representante de las instituciones públicas y el de las entidades privadas del sistema).



II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

1. Perfeccionamientos al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

Actualmente existe una bonificación fiscal del 15% contemplada en la letra a) del artículo 20 L del DL N° 3.500 para quienes efectúan ahorro voluntario. Por cuanto esta medida pretende incentivar el ahorro voluntario de los trabajadores de ingresos medios y bajos, quienes se acogen principalmente a este régimen, se espera un incremento en el número de contratos suscritos y de trabajadores cubiertos por el APVC, lo que implica un mayor gasto.

Cuadro 1: Efecto Fiscal en el gasto por cambios en APVC. MM\$ 2017

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 20
Mayor Gasto	-	_	2.294	1.972	2.021	2.072	2.870

Por otro lado, se estima un mayor ingreso correspondiente a un incremento en la recaudación tributaria, como consecuencia de la disminución en el límite de los depósitos convenidos. Este mayor ingreso se estima será superior a los efectos del beneficio de crédito fiscal contra el impuesto de primera categoría y a la reducción del impuesto global complementario resultado del mayor gasto para producir la renta.

Cuadro 2: Efecto Fiscal en el ingreso por cambios en APVC. MM\$ 2017

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 20
Mayor Ingreso	-	-	768	556	416	425	587

2. Modificaciones a la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones

El mayor gasto fiscal estimado al año en función a las nuevas dietas y número de representantes es de MM\$ 32, considerando una dieta que se paga mensualmente según sesión, siendo UF 24 cuando es ordinaria y UF 8 por extraordinaria, con límite de UF 32.

III. Financiamiento

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de las normas establecidas en las modificaciones introducidas por la presente ley, durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo a los recursos incluidos en la Provisión de Financiamiento Comprometido del Programa de Operaciones Complementarias de la Partida 50 Tesoro Público. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos Reg. 020-MM I.F. N°097 14.08.2018

SERGIO GRANADOS AGUILAR

DIRECTOR de Presupuestos